



COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DICTAMEN DE LEY

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, acorde con la facultad que nos confieren los artículos 75, numeral 1, fracciones I y IV, 85, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea el presente **Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco** con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

I. El 14 de mayo de 2025, el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez, presentó iniciativa de Ley que adiciona el artículo 56 bis de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II. En sesión ordinaria número 24 de fecha 20 de mayo de 2025, el Pleno del Congreso, turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la iniciativa de Ley mencionada en el punto que antecedente, misma que fui identificada con el **INFOLEJ 661/LXIV**, misma que contiene la siguiente:

INFOLEJ

661-LXIV

PODER LEGISLATIVO DEL EST. O
COORDINACIÓN DE P. LEGISLATIVOS

RECIBIDO
17 MAR 2023

HORA 13:37 hrs

Exposición de motivos:

La educación es un derecho humano que tienen todas las personas, es un medio fundamental para adquirir, actualizar, completar y ampliar conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes de las personas que les permitan alcanzar su desarrollo personal, profesional, bienestar, a la transformación y mejoramiento de la sociedad de la que forman parte.

Es un derecho que se encuentra contemplado en diversos tratados internacionales en los que México forma parte, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la

5055



Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que nuestro país tiene como obligación de otorgar y garantizar a las niñas, niños y adolescentes su acceso efectivo a la educación.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 1º que todas las personas gozan de derechos humanos independientemente de su edad, es decir, reconoce los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que las autoridades en todo momento tienen la obligación de promover, prevenir, respetar, proteger y garantizar sus derechos.

Por otra parte, nuestro artículo 4º constitucional nos habla del principio del interés superior de la niñez, principio internacional en materia de derechos humanos, el cual se basa en que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el interés superior de la niñez para que las niñas, niños y adolescentes puedan satisfacer sus necesidades, entre ellos, su derecho a la educación.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 3º el derecho a la educación, la cual será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, basada en el respeto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, resaltando que la educación será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad¹.

Por otra parte, toda persona a su vez tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica; no obstante, se considera que el uso de dispositivos tecnológicos dentro de las aulas de los planteles educativos resulta ser un distractor para el alumnado en cuanto a su acceso, aprovechamiento y plena atención a los conocimientos dentro de su jornada escolar.

En México, existen diferentes tipos de educación: básica, media superior y superior. Dicho lo anterior, la presente iniciativa pretende regular el uso de dispositivos tecnológicos dentro de los primeros tipos de educación en la que tienen contacto las niñas, niños y adolescentes en su vida escolar, es decir, en la educación básica y media superior, la cual se integra de cuatro niveles educativos, siendo estos la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria como básica y la media superior como preparatoria o bachillerato.

¹ Cámara de Diputados. Recuperado del sitio: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

Al respecto, la UNESCO, de manera periódica, de conformidad a la Declaración de Incheon y Marco de Acción Educación 2030, y en atención al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad", emite informes de seguimiento de educación en el mundo bajo diversas temáticas.

En el informe del año 2023 "*Tecnología en la educación: ¿UNA HERRAMIENTA EN LOS TÉRMINOS DE QUIÉN?*"², la UNESCO estableció que una educación de calidad es un concepto multidimensional, el cual abarca los aportes adecuados, docentes preparados, contenido pertinente y resultados del aprendizaje individual, puntualizando a su vez la importancia y el impacto de las tecnologías en el ámbito educativo.

Dentro del contenido del informe destacó que el uso de la tecnología en el ámbito educativo puede tener un efecto perjudicial si se utiliza de manera inapropiada o excesiva, concluyendo que con el simple hecho de estar cerca de un dispositivo móvil, el alumnado se distrae, teniendo como consecuencia un efecto negativo en su aprendizaje, por lo que algunos países han prohibido el uso de teléfonos inteligentes en los planteles educativos.

Por otra parte, la UNESCO en su informe del 2023, formuló que los gobiernos deben de adoptar e implementar legislación, normas y buenas prácticas consensuadas para proteger los derechos humanos, el bienestar y la seguridad del alumnado, teniendo en cuenta el tiempo de conexión y de exposición a pantallas.

Sabemos que la tecnología es una herramienta que puede brindar oportunidades de aprendizaje en el ámbito educativo ya que puede en su caso eliminar barreras y beneficiar al alumnado a través de actividades interactivas; por lo que la presente iniciativa busca que el uso de los dispositivos tecnológicos dentro de la jornada escolar sean regulados, limitando su uso durante el horario de clases bajo los lineamientos que dicte la autoridad educativa estatal, en el caso de nuestro estado, la Secretaría de Educación, permitiendo su uso para fines educativos, o en caso, de emergencias personales que se encuentren debidamente justificadas.

² UNESCO. Recuperado del sitio: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386147_spa?posInSet=2&queryId=22c89c77-0edf-4ce0-ba5f-82fda4395a0b



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Actualmente, la regulación del uso de dispositivos tecnológicos ha sido implementada, de manera enunciativa más no limitativa en Alemania, China, Francia e Italia.³

Existen estudios que arrojan buenos resultados al regular el uso de dispositivos tecnológicos en los planteles educativos, entre ellos, el realizado por Sara Abrahamsson: "*Smartphone Bans, Student Outcomes and Mental Health*"⁴, en el cual se estudió a la población de Noruega que fue estudiantes que completaron el grado 10 de "middle school" entre los años 2010 y 2018.

De los resultados obtenidos, se advirtió que tras la prohibición de uso de teléfonos inteligentes en Noruega, las niñas que no fueron expuestas al uso de teléfonos inteligentes en las escuelas por lo menos dos años, mejoraron su promedio general: desviaciones estándar en las puntuaciones de las pruebas 0,08 en su promedio estándar; 0,09 en las calificaciones otorgadas por los docentes y 0,22 en pruebas de matemáticas, a comparación de las niñas que no fueron expuestas a dicha medida, destacando el efecto distractor que los teléfonos inteligentes tienen en el aprendizaje.

Por otra parte, dicho estudio encontró que las niñas tuvieron entre 4 y 7 puntos porcentuales más de probabilidades de cursar estudios posteriores después de experimentar dicha medida, aumentando así entre el 8% y el 14% la probabilidad de cursar una carrera académica en comparación a años previos de la prohibición de dispositivos tecnológicos.

De manera específica, en cuanto a México, el Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes PISA (*Programme for International Student Assessment*), el cual se aplica cada tres años para conocer en qué medida los sistemas educativos y las sociedades están preparando a las y los jóvenes de 15 años de edad en el desarrollo de competencias y habilidades que les permitan vivir, actuar y alcanzar sus objetivos en la sociedad del siglo XXI, evaluó en el año 2022 el dominio de matemáticas, participando 81 países, en el que México fue parte.

De la comparación internacional de puntajes matemática elaborada por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) PISA 2022⁵, México cuenta con un puntaje

³ Biblioteca Nacional del Congreso de Chile. Recuperado del sitio: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34247/1/BCN_Uso_de_celulares_colegios_2023FINAL.pdf

⁴ Recuperado de: <https://openaccess.nhh.no/nhh-xmlui/bitstream/handle/11250/3119200/DP%2001.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁵ OECD. Recuperado del sitio: https://www.oecd.org/en/publications/pisa-2022-results-volume-i-and-ii-country-notes_ed6fbc5-en/mexico_519eaf88-en.html



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

entre 373 y 400 puntos, quedando por debajo del promedio establecido por la OCDE (472 puntos).

Referente a la distracción por uso de recursos digitales en el aula, la OCDE señaló que, de los resultados obtenidos en los países participantes, el 30% de los alumnos se distraen porque usan recursos digitales e informáticos y el 25% de los alumnos se distraen porque otros estudiantes usan recursos digitales e informáticos.

En cuanto a los resultados del 2018, PISA se enfocó en las áreas escolares centrales de lectura, matemáticas y ciencias. El alumnado mexicano obtuvo un puntaje bajo en el promedio de la OCDE. En México, solo el 1% de los estudiantes obtuvo un desempeño en los niveles de competencia más altos (nivel 5 o 6) en al menos un área (Promedio OCDE: 16%), y el 35% de los estudiantes no obtuvo un nivel mínimo de competencia (Nivel 2) en las 3 áreas (promedio OCDE: 13%).⁶

Los resultados PISA 2022 señalaron que a comparación del 2018 bajaron en matemáticas y ciencias, obteniendo un resultado similar en lectura, quedando en ambos resultados por debajo del promedio OCDE.⁷

En México, se cuenta con el antecedente del Estado de Querétaro, el cual emitió el 19 de febrero de 2025 por parte de su Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA PROPICIAR ENTORNOS DIGITALES SEGUROS PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO"⁸, mediante el cual regular el uso responsable de los dispositivos tecnológicos durante las jornadas académicas en instituciones de educación básica y media superior públicas y particulares, a fin de garantizar entornos educativos seguros, saludables y propicios para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, acuerdo que entró en vigor el 20 de febrero de 2025.

Como Estado, es nuestro deber crear mecanismos para que las niñas, niños y adolescentes jaliscienses accedan a una educación de excelencia, por lo que la presente iniciativa pretende regular el uso de los dispositivos tecnológicos en los planteles educativos

⁶ OECD. Recuperado del sitio: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/about/programmes/edu/pisa/publications/national-reports/pisa-2018/featured-country-specific-overviews/PISA2018_CN_MEX_Spanish.pdf

⁷ OECD. Recuperado del sitio: https://www.oecd.org/en/publications/pisa-2022-results-volume-i-and-ii-country-notes_ed6fbcc5-en/mexico_519eaf88-en.html

⁸ La Sombra de Arteaga. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. Recuperado del sitio: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

para poder impactar así en su bienestar y salud mental, así como en mejorar la obtención de conocimientos para su desarrollo personal, profesional, a la transformación y mejoramiento de la sociedad de la que forman parte.

La presente iniciativa busca a su vez que dicha regulación se encuentre contemplada en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la cual tiene como objetivo regular la educación impartida en el Estado de Jalisco por las autoridades educativas locales, sus organismos descentralizados, los municipios y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

De aprobarse la presente iniciativa, en cuanto al aspecto jurídico se creará como medida preventiva la regulación del uso de dispositivos tecnológicos en el proceso educativo para que las niñas, niños y adolescentes de los planteles educativos del Estado de Jalisco mejoren su rendimiento escolar, generando así condiciones que permitan su acceso a conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes para su desarrollo.

En cuanto al aspecto económico, se considera que la presente iniciativa no generaría por sí misma un menoscabo económico ya que únicamente busca regular el uso de dispositivos tecnológicos en la jornada escolar.

Por lo que ve al aspecto social, resultará de gran beneficio para las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de Jalisco ya que lo que se pretende es que mejore su rendimiento escolar, así como el acceso a conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes, eliminando así el uso de dispositivos tecnológicos como distractor en la jornada escolar, buscando a su vez aumentar los resultados en las próximas aplicaciones de evaluación en el ámbito educativo en nuestro Estado.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y cómo quedarían los artículos de las leyes mencionadas, es que se inserta un cuadro comparativo de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco como se encuentra actualmente y como se pretende que quede una vez que se apruebe la reforma planteada, mismo que reza de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

DICE:	DEBE DE DECIR:
Título Tercero Del Proceso Educativo	Título Tercero Del Proceso Educativo
Capítulo I De la orientación integral en el proceso educativo	Capítulo I De la orientación integral en el proceso educativo



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

Evaluación integral del educando	Evaluación integral del educando
SIN CORRELATIVO	Uso responsable de dispositivos tecnológicos
SIN CORRELATIVO	Artículo 56 bis. A efecto de que los educandos aprovechen al máximo su aprovechamiento académico, las instituciones educativas públicas y particulares, deberán de regular el uso responsable de los dispositivos tecnológicos durante las jornadas académicas en la educación básica y media superior. El uso de los dispositivos tecnológicos estará limitado para los educandos durante el horario de clases bajo los lineamientos que dicte la autoridad educativa estatal. Solo podrán utilizarse para fines educativos, o en caso, de emergencias personales que se encuentren debidamente justificadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV legislatura, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 56 bis de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 56 bis de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, para quedar de la siguiente forma:

Uso responsable de dispositivos tecnológicos

Artículo 56 bis. A efecto de que los educandos aprovechen al máximo su aprovechamiento académico, las instituciones educativas públicas y particulares, deberán de regular el uso responsable de los dispositivos tecnológicos durante las jornadas académicas en la educación básica y media superior.

El uso de los dispositivos tecnológicos estará limitado para los educandos durante el horario de clases bajo los lineamientos que dicte la autoridad educativa estatal. Solo podrán utilizarse para fines educativos, o en caso, de emergencias personales que se encuentren debidamente justificadas.

TRANSITORIOS:



Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, contarán con un plazo de noventa días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente decreto para realizar las modificaciones a los reglamentos, disposiciones administrativas y dictar los lineamientos correspondientes para dar cumplimiento al presente decreto.

III. Con relación a la participación ciudadana a través de los comentarios en el Sitio "Congreso Jalisco Abierto", estuvo abierto del 22 de mayo al 1 de junio de 2025, y la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.

Luego de vertidos los antecedentes de la iniciativa materia del presente dictamen, se procede a realizar la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Queda satisfecha la **procedencia formal** de la iniciativa en virtud de que:

a) Conforme a lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y el artículo 135, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la autora de la presente iniciativa tiene facultad para presentar la iniciativa materia del presente. Del mismo modo, las y los diputados tienen la facultad de adherirse como autores de una iniciativa.

b) El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en materia de la iniciativa presentada bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo señalado por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

c) La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y, respecto del presente, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

*I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al **deporte**; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;*

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

III. El otorgamiento de reconocimientos y declaración de beneméritos, conforme a las leyes correspondientes; y

IV. Establecer las bases y organizar anualmente el Parlamento Infantil del estado de Jalisco.

Debido a lo anterior, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditándose: la facultad del autor de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa, y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para conocer del asunto propuesto y emitir el dictamen correspondiente.

II. Por lo que ve a la **procedencia material** de la iniciativa, se tiene por satisfecha de conformidad a las siguientes consideraciones:

a) Es **viable jurídicamente** la propuesta normativa, en virtud de que la misma no contraviene los derechos humanos tutelados



Constitucionalmente, ni los establecidos en los marcos jurídicos tanto Estatal, Nacional e Internacional.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

b) Queda satisfecha **la necesidad** de la propuesta normativa, dado que la misma busca una regulación que permita acabar con la problemática que implica el “el uso intensivo de las tecnologías de la información por niñas, niños y adolescentes”, particularmente el teléfono celular, al ser “el más usado por su fácil portabilidad y su conectividad con la que cuenta por estar a disposición del usuario el acceso a internet y a las redes sociales.”

c) Es **conveniente** la propuesta en estudio, en virtud de que, en fechas recientes se ha impulsado el análisis “Más allá de las pantallas: Impacto de las Tecnologías Digitales en la Educación y en la Salud Mental”, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) quien convocó al debate y la reflexión sobre lo que debe ocurrir en este tema dentro del Sistema Educativo Nacional. 4 de marzo de 2025.

Al inaugurar el foro,⁹ organizado en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), el titular de la SEP señaló que la SEP no podía ignorar este debate porque nuestra prioridad es consolidar la Nueva Escuela Mexicana (NEM), construyendo verdaderas comunidades de aprendizaje, donde las y los estudiantes potencien sus voces, donde el humanismo sea el modo de habitar el mundo y la empatía y la libertad fortalezcan a una ciudadanía transformadora.

“Hablar del uso de tecnologías digitales en la enseñanza y su impacto en la salud mental es un imperativo que nos incumbe a todas y todos, por el presente y el porvenir educativo de este país. Necesitamos una discusión amplia y profunda que abarque desde el derecho de acceso a la

⁹ Información disponible en <https://www.gob.mx/sep/prensa/boletin-89-sep-convoca-y-abre-debate-sobre-el-uso-de-medios-digitales-y-su-impacto-en-la-salud-mental-y-en-la-educacion-mario-delgado?idiom=es>. Fecha de consulta 5 de marzo de 2026



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

conectividad hasta el uso consciente y la apropiación efectiva de las nuevas tecnologías", manifestó.

El secretario Mario Delgado Carrillo expuso que la Agenda Digital Educativa, impulsada por la NEM, propone el desarrollo de habilidades y saberes digitales, la innovación educativa y el cierre de brechas de desigualdad. La tecnología, dijo, puede ampliar horizontes, democratizar el acceso al conocimiento y fortalecer la participación en la esfera pública digital, siempre que medie un proceso riguroso de alfabetización digital, pensamiento crítico y acompañamiento pedagógico.

El titular de la SEP afirmó que la intención no es "regresar el reloj" a una época previa a los dispositivos, las redes sociales y las inteligencias artificiales, sino preguntarnos cómo generar entornos más sanos, menos competitivos y más solidarios dentro y fuera de las escuelas, a fin de fortalecer una comunidad protectora.

En presencia de más de 250 asistentes al encuentro, realizado en la sede histórica de la SEP, el secretario de Educación Pública destacó que, según datos de la Unesco, 79 países ya implementan acciones para reglamentar la presencia de estas tecnologías en las aulas.

Aseguró que, en lugar de demonizar estas herramientas, lo que se busca es comprender las condiciones en que los dispositivos se integran a la vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como las consecuencias que ello tiene en su bienestar, desarrollo y aprendizaje.

Comentó que diversas iniciativas estatales han documentado lo que muchos docentes perciben a diario: el uso constante y no regulado de dispositivos puede deteriorar la concentración, el rendimiento académico y la convivencia escolar. A ello se suman riesgos digitales como el ciberacoso, el grooming, el sexting, la exposición a



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

contenidos inapropiados y la violencia digital, que forman parte de la realidad que enfrentan las infancias y juventudes. Protegerlas es una obligación compartida entre el Estado, la escuela y la familia.

A su vez, la oficial nacional del Sector de Ciencias Sociales y Humanas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) en México, Paola Cicero Arenas, agradeció al Gobierno de México por abrir el debate sobre tecnología y educación.

Advirtió riesgos cognitivos y socioemocionales por el uso excesivo, como afectaciones a la memoria y a la atención, y propuso una política integral basada en evidencia, ética por diseño y responsabilidad compartida, con alfabetización algorítmica, regulación prudente y evaluación continua, priorizando siempre el bienestar humano.

Por su parte, Jonathan Haidt, profesor de la Universidad de Nueva York y autor del libro más importante sobre el tema "La generación ansiosa" reconoció la iniciativa de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo y del secretario de Educación Pública, Mario Delgado Carrillo, por colocar la salud mental juvenil en el centro del debate nacional.

Afirmó que México demuestra liderazgo moral al impulsar una conversación pública que otros gobiernos han tratado como un asunto privado; señaló que organizar este diálogo colectivo es un paso decisivo frente a una crisis global, considerando que desde 2010, la salud mental adolescente se deterioró cuando los teléfonos inteligentes y las redes sociales adoptaron algoritmos adictivos.

La consejera de Educación e Investigación de la Embajada de Australia en México, Alia Imtoul, compartió la experiencia australiana en bienestar y seguridad digital; explicó que el sistema federado de este país combina



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

liderazgo nacional con implementación estatal, priorizando calidad docente, bienestar estudiantil y entornos seguros. Informó que en 2024 Australia aprobó una ley que impide redes sociales a menores de 16 años y obliga a plataformas como TikTok, Instagram y Snapchat a verificar la edad bajo riesgo de multas. Indicó que la medida responde a riesgos inaceptables como aislamiento, deterioro de salud mental y contenidos dañinos amplificados por algoritmos e IA.

Afirmó que, con estas medidas, Australia ha observado mejoras en clima escolar, menor acoso vinculado a redes y mayor concentración; destacó la prevalencia de patios más activos y mayor interacción social entre estudiantes puesto que el objetivo no es eliminar la tecnología, sino gestionarla con base en evidencia para proteger el bienestar juvenil.

En su intervención la directora de Innovación Educativa de la Universidad Iberoamericana, Cimenna Chao Rebolledo, destacó que el uso de dispositivos móviles y redes sociales ocupa en promedio 5.7 horas diarias en la vida de niñas, niños y jóvenes, convirtiéndose en un espacio donde se construyen identidades y vínculos.

Asimismo, advirtió que al menos 13 por ciento de adolescentes vive con un trastorno psicológico diagnosticado y hasta 25 por ciento experimenta soledad no deseada. En un entorno hiperconectado, riesgos como la desinformación, el grooming y el sexting pueden amplificar vulnerabilidades preexistentes, especialmente cuando la tecnología sustituye el acompañamiento humano.

Ante ello, subrayó la importancia de impulsar una literacidad digital integral, con enfoque técnico, sociocrítico y socioemocional. La prevención, enfatizó, inicia en el fortalecimiento de la convivencia, el acompañamiento familiar y escolar, así como en la promoción de una cultura de higiene digital y cuidado del bienestar emocional.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

Durante su ponencia la titular de la Unidad de Apoyo a la Salud Emocional y Psicológica de la Universidad Nacional Autónoma de México, María Elena Medina-Mora, destacó el interés que tiene el Gobierno de México por la salud mental de niñas, niños y jóvenes, al señalar que este factor puede incidir en la deserción escolar. Indicó que preparatorias y universidades enfrentan una creciente demanda de atención psicológica, la cual debe abordarse también mediante un uso adecuado de las tecnologías.

Explicó que, según estudios realizados en México y América Latina, las y los jóvenes que utilizan tecnología suelen tener menor supervisión parental y la emplean más para actividades recreativas que académicas. Añadió que alrededor de los 15 años se incrementan los problemas de salud mental, como la adicción al juego y a las apuestas, lo que los coloca en una situación de especial vulnerabilidad.

Durante el Foro Nacional "Más allá de las pantallas: Impacto de las Tecnologías Digitales en la Educación y en la Salud Mental", se llevarán a cabo tres mesas temáticas: "Uso reflexivo y responsable de las tecnologías digitales en favor del bienestar socioemocional de infancias y adolescencias" a cargo de la subsecretaria de Educación Básica, Angélica Noemí Juárez Pérez; "Mirada crítica sobre el uso de las tecnologías digitales en las adolescencias y juventudes" encabezada por la subsecretaria de Educación Media Superior, Tania Rodríguez Mora, y "La vida frente a la pantalla: el impacto de los dispositivos digitales en las juventudes mexicanas" a cargo del subsecretario de Educación Superior, Ricardo Villanueva Lomelí.

Esta comisión ha intervenido en la Dictaminación de las iniciativas que tienen por objeto la regulación de los dispositivos electrónicos en el ámbito educativo, es el caso del INFOLEJ 701 y el diverso 708.

Respecto del **INFOELJ 701**, esta comisión concluyó :



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

Para esta Comisión es válido concluir que de los “diálogos por la educación” se generaron puntos de encuentro en los siguientes aspectos.

1. Consenso sobre el daño del celular en la escuela

Todos los participantes coincidieron en que el uso indiscriminado del celular en la escuela afecta negativamente la atención, concentración, socialización y desarrollo integral de los niños y adolescentes. Se mencionó que la prohibición es vista como una medida de protección urgente, no como un acto autoritario.

2. La importancia de la colaboración entre escuela y familia

Se destacó que la educación y la regulación del uso de tecnología deben ser un esfuerzo conjunto entre la escuela y el hogar. La ley puede ser un primer paso, pero es fundamental involucrar a los padres de familia y brindarles herramientas para poner límites en casa.

3. Necesidad de acompañamiento y formación

Varios expertos señalaron que no basta con prohibir; es necesario acompañar la medida con formación para padres, maestros y alumnos sobre los riesgos y el uso responsable de la tecnología. Se propuso crear manifiestos de uso de pantallas, capacitar a docentes y padres, y evaluar periódicamente el impacto de las medidas.

4. Excepciones y uso supervisado

Se sugirió que, en casos excepcionales, el uso de celulares debe estar siempre supervisado por un adulto responsable, tanto en casa como en la escuela, y que se promueva la higiene digital.

5. Sanciones y consecuencias

Se discutió la importancia de establecer consecuencias claras para quienes infrinjan la ley, tanto para padres como para escuelas. Una propuesta innovadora fue que la sanción implique pasar tiempo de calidad entre padres e hijos, como una forma de fortalecer el vínculo familiar.

6. Reconocimiento del contexto social y familiar

Se reconoció que el problema del uso excesivo de celulares va más allá de la escuela y está relacionado con cambios en la estructura familiar, jornadas laborales largas y falta de espacios públicos amigables para



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

niños. Por ello, se pidió que la ley sea parte de un sistema integral de cuidado y formación del carácter.

7. Ejemplo y convicción

Se enfatizó que el ejemplo de los adultos es fundamental y que la iniciativa debe ir acompañada de convicción y compromiso, no solo de cumplimiento legal.

En relación con el 708, que se trata de la de Ley para Garantizar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Entornos Digitales del Estado de Jalisco y sus Municipios, socializada como "pantallas seguras" el dictamen emitido recoge las siguientes conclusiones:

1. Derechos digitales de niñas, niños y adolescentes en la Constitución de Jalisco.
2. Conceptos y alcance de la Ley de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales.
3. Derechos digitales de niñas, niños y adolescentes en la ley.
4. Autoridades para proteger niñas, niños y adolescentes en entornos digitales.
5. Protección de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales en ambientes escolares.
6. Solución de conflictos generados por la utilización de medios digitales.
7. Mecanismos y procedimiento de denuncia.
8. Responsabilidades y sanciones.

De manera paralela, dentro del micrositio de Congreso Jalisco Abierto que está en el portal digital oficial del Poder Legislativo, se obtuvo la participación de 110 personas, se recibieron 7 documentos con consideraciones y propuestas de modificación a diversos artículos.

Respecto a las conclusiones puntuales que se generaron en las mesas de trabajo, resultaron las siguientes:

- No a la prohibición, si a la regularización.
- Necesidad de incluir el enfoque de género.
- Enfoque inclusivo y sencillo.
- Capacitación para madres, padres, tutores, docentes y familia sobre entornos digitales.
- Capacitación obligatoria para niñas, niños y adolescentes sobre autoprotección.
- Enfoque preventivo.
- Impartición de talleres por parte de Gobierno.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

- Campañas de difusión para prevención de delitos.
- Respeto de la autonomía progresiva de las niñas, niños y adolescentes.
- Impulsar protocolo de actuación que establezca la autonomía de la voluntad de manera progresiva.
- Las autoridades deben replantearse como la ciudadanía debe ejercer el derecho al espacio digital, fomentando una Cultura de Paz.
- Más que establecer reglas sobre el uso se debe buscar acuerdos de convivencia para un adecuado desarrollo de la ciudadanía digital.
- Se debe legislar desde la mirada del beneficio que representa a las niñas niños y adolescentes y a las juventudes, a partir de los beneficios que tienen con el uso del Internet, a partir de lo positivo, generar acuerdos desde lo positivo.
- Si bien es cierto es necesario y urgente atender temas de violencia y ciberseguridad, se debe evitar la TECNOFOBIA, en la que se parte de un miedo generado por experiencias negativas. Se debe considerar que para las nuevas generaciones los mejores empleos y mejor pagados son los vinculados con el uso del Internet y el ciberespacio.
- Con la Red Jalisco se deben garantizar espacios seguros para conectarse.
- Se debe considerar que las niñas niños y adolescentes y las juventudes acceden al Internet sin una preparación, sin instrucciones, sin consciencia del riesgo que existe en las redes, sin una supervisión de sus padres o cuidadores.
- Los jóvenes participantes solicitaron buscar la manera de evitar insultos por parte de usuarios de videojuegos que pierden el control, principalmente cuando pierden, quisieran conocer mejor dónde y cómo reportar situaciones de riesgo y presuntos engaños de los que pueden ser víctimas.
- Se debe contemplar la alfabetización digital en primera instancia de los adultos, padres de familia y docentes.
- Se debe contemplar que en nuestra realidad el espacio público de convivencia está siendo sustituido por el entorno digital.
- Revisar los alcances del control parental para no volentar la intimidad de las personas menores de edad.
- No contempla el tema de discapacidades de las niñas niños y adolescentes y de las juventudes, por lo que la iniciativa no es inclusiva. Señalándose que la mayoría de páginas oficiales no son inclusivas, para ciegos, por ejemplo.
- Establecer condiciones institucionales para beneficiar y apoyar a los docentes, para que éstos puedan verdaderamente cumplir con las nuevas disposiciones que se les pretende imponer.
- Se propone retornar e incluir en la Ley los derechos digitales que ya contemplan los tratados internacionales para las niñas niños y adolescentes y para las juventudes.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

- Se debe vincular esta iniciativa con la crianza positiva, Escuela para Padres o Escuela para la Familia.
- Se sugiere apoyarse en SIPPINA, por ser dicha institución excelente referente y apoyo en este tema.
- Se debe contemplar cómo se puede hacer una ley entendible y accesible para el entendimiento de las niñas niños y adolescentes y para las juventudes.
- Se debe considerar como consultar a las niñas niños y adolescentes y a las juventudes que no van a la escuela.
- Se debe contemplar la inclusión digital, misma que debe contemplarse en 3 frentes: - Que contemple acceso a la infraestructura, que sea eficiente y garantice la cobertura total; - Acceso a recursos tecnológicos. Calidad de los equipos, ya que, por citar un ejemplo, la mayoría de adultos mayores utilizan tecnología obsoleta (dispositivos que ya no les sirve a los jóvenes); - Alfabetización digital. Para lograr y garantizar un acceso seguro.
- Existen términos tales como huérfanos digitales, que desconocen las implicaciones que conlleva el uso del internet, y muchos padres o cuidadores no conocen ni asumen las responsabilidades de facilitar desde temprana edad a sus hijos dispositivos digitales.
- Que la alfabetización debe comenzar en la educación que se imparte desde el Kinder.
- Se deben considerar los "derechos Digitales de las infancias".
- Se manifestó a favor de que se establezcan estos preceptos en la Ley, debiendo procurar diseñar herramientas tecnológicas que no trasgredan los derechos de las infancias.
- Comentó que la iniciativa pareciera una Ley restrictiva y no una iniciativa que verdaderamente pretende garantizar el derecho de las infancias.
- Solicitó que se debe garantizar el acceso a internet y que éste verdaderamente funcione.
- Señaló que la iniciativa debe fortalecerse la perspectivas tecnológicas.
- Mencionó que ya existen aplicaciones tales como "Te Protejo", que no se prevén en la Ley.
- Cuando se habla de los controles parentales no se considera que estos chupan información, y que los mismos tienen un alto costo
- No se habla de la protección de datos personales, siendo este un tema a prestar especial atención.
- Señala que existen diferentes tipos de filtros en las que para las infancias recomienda la utilización de una "black list", filtros pedagógicos.
- Que el artículo 21 no incluye a los padres y madres de familia o a los cuidadores de las infancias, propone se incorpore en la Ley el término de Alfabetización digital.
- Manifiesta la necesidad de que quede establecido en la Ley la sensibilización y acompañamiento acorde a la edad de las infancias por parte de los padres.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

- Se debe partir de que un infante con o sin Ley seguirá utilizando el internet, entonces se debe partir de la premisa de ¿Cómo desde la ley se puede garantizar su cumplimiento?
- Punto clave de la iniciativa debe ser el "Alfabetizar en materia digital a los docentes" dándoles herramientas valores, y habilidades socio-comunicativas.
- Es claro entender que una iniciativa de esta naturaleza no solo debe prever en el tema tecnológico, sino también contemplar el aspecto social y político.

Bajo ese contexto, y considerando el resultado de "Los diálogos por la educación " ; "De la consulta pública y socialización de la iniciativa que propone crear la Ley para Garantizar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Entornos Digitales del Estado de Jalisco y sus Municipios," y las reflexiones del foro "Más allá de las pantallas: Impacto de las Tecnologías Digitales en la Educación y en la Salud Mental" esta comisión, advirtió necesario modificar la propuesta normativa que aquí se analiza para vincularla con las referidas evitar regulaciones contradictorias, para ello se propone:

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco	
Texto de la iniciativa	Propuesta CECDJ
Uso responsable de dispositivos tecnológicos Artículo 56 bis. A efecto de que los educandos aprovechen al máximo su aprovechamiento académico, las instituciones educativas públicas y particulares, deberán de regular el uso responsable de los dispositivos tecnológicos durante las jornadas académicas en la educación básica y media superior. El uso de los dispositivos tecnológicos estará limitado para los educandos durante el horario de clases bajo los lineamientos que dicte la autoridad educativa estatal. Solo podrán utilizarse para fines educativos, o en caso, de emergencias personales que se encuentren debidamente justificadas.	Utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso educativo Artículo 61. [...] [...] La autoridad educativa estatal vigilará que el empleo de dispositivos electrónicos y digitales en el interior de los planteles educativos se realice en los términos establecidos por la Ley para Garantizar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Entornos Digitales del Estado de Jalisco y sus Municipios. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

III. Por lo que respecta al impacto presupuestal de la iniciativa: se advierte que su implementación no representa repercusiones adicionales en el presupuesto ordinario de la autoridad educativa, al no requerir erogaciones específicas para cumplir e implementar la propuesta, ya que las atribuciones y funciones que se contemplan pueden realizarse dentro del ejercicio presupuestal ya asignado.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos aprobar con modificaciones y sometemos a la a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente:

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso educativo

Artículo 61. [...]

[...]

La autoridad educativa estatal vigilará que el empleo de dispositivos electrónicos y digitales en el interior de los planteles educativos se realice en los términos establecidos por la Ley para Garantizar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Entornos Digitales del Estado de Jalisco y sus Municipios.

[...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 661/LXIV

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco a 17 de marzo de 2026

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud


Diputado Edgar Enrique Velázquez González
Presidente

Diputada Ana Fernanda
Hernández Sanmiguel
Secretaria

Diputado Miguel de la Rosa
Figueroa
Vocal

Diputada Verónica
Magdalena Jiménez Vázquez
Vocal

Diputado Cesar Octavio
Madrigal Díaz
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, INFOLEJ 661/LXIV



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

CONSTANCIA DE VOTACIÓN

Constancia de votación conjunta levantada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 G y 132 H, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, correspondiente a la Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes de la comisión efectuada en el marco de la sesión **22 ordinaria** de la **Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, desahogada vía telemática, el día 17 de marzo de 2026 a las 11:00 horas**

- 5. Lectura, discusión y aprobación de dictámenes de la comisión
 - 5.1 Dictamen de ley que reforma el artículo 61 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. **INFOLEJ 661/LXIV**
 - 5.2 Dictamen de Decreto que declara el día 25 de octubre de cada año como, "Día Estatal de la Disautonomía". **INFOLEJ 1240/LXIV**
 - 5.3 Dictamen de Decreto que declara el 5 de diciembre de cada año como "Día Estatal del Agavero". **INFOLEJ 2052/LXIV**

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
Diputado Edgar Enrique Velázquez González	✓		
Diputada Ana Fernanda Hernández Sanmiguel	✓		
Diputado Miguel de la Rosa Figueroa	✓		
Diputada Verónica Magdalena Jiménez Vázquez	✓		
Diputado Cesar Octavio Madrigal Díaz	✓		

La presente hoja de asistencia hace constar que se emitieron 4 votos a favor 0 en contra 0 en abstención, por lo que fue aprobado por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

ATENTAMENTE

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Diputado Edgar Enrique Velázquez González
Presidente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud